

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.157 · 1980

TRIBUTOS

Boletín Oficial, 11 de febrero de 1980 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tributos

Exceptúase a las operaciones y contratos de crédito externo de la aplicación de un artículo de la Ley Nº 22.016.

Ley Nº 22.157

Buenos Aires, 5 de febrero de 1980

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. El artículo 5º de la Ley Nº 22.016 no será aplicable a las operaciones y contratos de crédito externo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Alberto Rodríguez Varela.



VEREDICTA LEYES

Tributos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).